



# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba contrato mantención  
impresoras 2009.  
(QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.)

Santiago, 30 DIC-2008  
RESOLUCIÓN Ex. N° 1404

**CONSIDERANDO:** Que a través del Portal "Chilecompra" se llamó a licitación para el contrato de mantención preventiva y correctiva de las impresoras del Servicio, a nivel nacional, según ID - 1611-1-LEO8, aprobándose la oferta de "Quintec Soluciones Informáticas S.A.".

Que es de interés para el Servicio prorrogar el contrato para el año 2009 atendida la calidad del servicio y su costo conveniente.

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en la Ley N° 20.314 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el contrato de mantención de impresoras de fecha 01 de diciembre de 2008, que prorroga para el año 2009 el contrato celebrado con "Quintec Soluciones Informáticas S.A." para el año 2008, cuyas cláusulas más importantes son las siguientes:

**CONTRATO DE MANTENCIÓN DE IMPRESORAS**

En Santiago, 01 de Diciembre de 2008, entre don José Roa Ramírez, director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, y en su representación, ambos domiciliados en calle Teatinos 50, Santiago, en adelante "el servicio "; y por otra parte, don Cristóbal Vergara Kegevic, RUT N° 10.981.433-5, en representación de "QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A." RUT N° 86.731.200-5, ambos domiciliados en Av. Santa Isabel N° 1156, Providencia, en adelante "la empresa ", se ha convenido en el siguiente contrato:

**PRIMERO.-** El Servicio Nacional del Consumidor encomienda a la sociedad, QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., que acepta las labores de mantención preventiva de impresoras a nivel nacional, detallados en su oferta de 18 de enero 2008, oferta que fue adjudicada en la licitación pública a que llamo el SERNAC, a través de Chilecompra, ID-1611-1-LE08.

Los servicios se ejecutaran conforme con las normas del presente contrato, a los precios y especificaciones técnicas contenidas en la oferta de la empresa de 18 de enero 2008, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO.-** Los servicios se contratan por el periodo de Enero a Diciembre de 2009, para el caso de las impresoras con antigüedad de 1 año y más, y de Febrero de Diciembre de 2009, para el caso de las impresoras con menos de 1 año de antigüedad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente contrato. Transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos de un año, salvo que algunas de las partes manifiesten su voluntad de ponerle termino, cuestión que deberá comunicar al otro contratante por carta certificada con a lo menos dos meses de anticipación. En el evento de renovación de contrato, la renta se reajustara, de común acuerdo, entre las partes.

Sin embargo, el servicio se reserva el derecho a ponerle término, en forma administrativa en caso de grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa.

Asimismo, "la empresa" podrá poner término al contrato si por parte de "el servicio" existe atraso en el pago de los valores convenidos, en más de tres meses consecutivos





# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

**TERCERO.-** El servicio de mantención preventiva se realizará dos veces al año y comprenden a la totalidad de las impresoras a nivel nacional, que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente contrato, y a las labores detalladas en las especificaciones de las Bases Técnicas de la licitación.

En el caso de no realizarse las dos mantenciones preventivas en el plazo acordado, por razones atribuibles a "el servicio", éstas no serán acumulables para periodos posteriores.

**CUARTO.-** El precio del presente contrato es el equivalente en moneda nacional a 96.07 UF (noventa y seis coma cero siete unidades de fomento), mas IVA.

El precio mensual por el servicio de mantención preventiva, es el equivalente en moneda nacional a 7.41 UF (siete coma cuarenta y una unidades de fomento), mas IVA, el mes de enero 2009 y 8.06 UF (ocho coma cero seis unidades de fomento), mas IVA, de febrero a diciembre 2009.

Todos los precios mencionados en este contrato son netos, por lo que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), el que "la empresa" facturará y cobrará junto con éstos a "el servicio".

El simple retardo o mora de "el servicio" en el pago de dos o más facturas, dará derecho a "la empresa" para suspender los Servicios y para cobrar a "el servicio", a título de pena moratoria, el máximo interés que sea lícito estipular en operaciones de crédito de dinero reajustables, a contar del simple retardo o mora y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, sin perjuicio de los otros derechos de "la empresa"

La circunstancia de que en cualquier momento "la empresa" acepte el pago retrasado de una o más facturas, sin exigir intereses y sin ejercer sus demás derechos, no podrá ser invocado en su contra como precedente o modificación tácita de cualquiera estipulación contenida en este Contrato a este respecto.

"El servicio" pagará a "la empresa" el precio mencionado por mensualidades anticipadas, pago que deberá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrega de la factura respectiva, o a la fecha en que se hayan aclarado las observaciones planteadas por "el servicio" según se indica en el párrafo siguiente. Las partes acuerdan que la fecha de emisión de cada una de las facturas corresponderá al día 01 de cada mes o al día siguiente hábil bancario.

En caso de existir observaciones a alguna de las facturas, éstas deberán ser informadas por "el servicio" por escrito a "la empresa", dentro de los ocho días siguientes a la entrega de la factura respectiva. En caso contrario éstas se entenderán aceptadas.

En el evento que "el servicio" presente observaciones respecto de alguna factura, las que deberán ser fundadas, no se devengarán intereses desde su vencimiento y su pago será suspendido hasta la aclaración de la referida observación.

Queda estipulado que "la empresa" tendrá derecho a cobrar el valor mensual acordado, materia del presente Contrato, a contar del 01 de Enero de 2009.

**QUINTO.-** los precios se pagaran en forma mensual contra presentación de factura visada por la Jefa del Departamento de Desarrollo y Soporte tecnológico y la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Adquisiciones, en señal de conformidad.

**SEXTO.-** "La empresa" declara expresamente que todo su personal carece de cualquier vínculo contractual con "el servicio", en especial de algún vínculo de subordinación o dependencia. "La empresa" declara además, que ha sido contratada en el carácter de empresa independiente y no como agente o representante del Cliente. Nada de lo estipulado en este instrumento o sus Anexos podrá ser interpretado como el establecimiento de algún tipo de relación laboral u otra análoga entre "el servicio" y "la empresa" y/o los empleados de éste.





# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

Los trabajadores de "la empresa" y de sus relacionadas que presten los Servicios materia de este Contrato son y serán trabajadores o empleados o subcontratistas de "la empresa" y están y estarán bajo la supervisión directa de "la empresa", de manera que no existe ni existirá vínculo de subordinación o dependencia alguna entre "el servicio" y el personal de "la empresa"; en consecuencia, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y "el servicio".

"La empresa" designará un Supervisor o administrador del contrato responsable quien interactuará con el Supervisor o Administrador que designe "el servicio" y este Supervisor o Administrador podrá recibir instrucciones de "el servicio" para el adecuado cumplimiento del contrato directa y exclusivamente de y sólo él.

El personal de "la empresa" no recibe ni recibirá instrucciones directas de "el servicio", sin perjuicio de las funciones y prestaciones que debe realizar conforme al servicio contratado.

Se establece expresamente que "la empresa" se hace responsable exclusivo, liberando a "el servicio", de todas las obligaciones de sus subcontratistas, en especial se deja expresamente establecido que al personal contratado o subcontratado por "la empresa", sus filiales y/o subcontratistas no le une ni le unirá vínculo laboral alguno con "el servicio", siendo en consecuencia de exclusiva obligación, cargo y responsabilidad de "la empresa", sus filiales y/o sus subcontratistas en su caso, el pago de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones y cotizaciones laborales, previsionales, de la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y otros que procedan, así como de todos los gastos e indemnizaciones que genere el personal de su dependencia a causa de enfermedades profesionales, lesiones corporales, muerte, productos de accidente u otros, en el cumplimiento de los servicios a que se refiere el presente contrato. En caso que "el servicio" detectare algún eventual incumplimiento de "la empresa" respecto a las materias anteriores, lo informará a "la empresa" tan pronto tome conocimiento de ello. "La empresa" por su parte desde ya se obliga a subsanar tal situación tan pronto le resulte posible, lo que en todo caso no excederá de 30 días.

"El servicio" se obliga a no contratar directa o indirectamente a ningún trabajador de "la empresa" ni a ninguna otra persona que preste servicios para ésta, especialmente aquellos profesionales, técnicos y trabajadores que prestan o han prestado servicios para "el servicio", todo ello mientras el presente contrato esté en vigencia y hasta dos años de terminado.

"La empresa" podrá no exigir el cumplimiento de la anterior obligación en caso que se logre un acuerdo con "el servicio" a este respecto. El acuerdo autorizando a "el servicio" la contratación del personal deberá estar suscrito por los representantes de quienes suscriben este contrato y en el mismo instrumento se acordará el monto en que "el servicio" deberá indemnizar a "la empresa".

**SEPTIMO.-** "El servicio" no podrá ceder, transferir o dar participación en el presente contrato a terceros a cualquier título que sea, sin la autorización previa y escrita dada por "la empresa"

2. Se deja constancia que, además, de las estipulaciones del contrato celebrado, se aplican a éste las normas de los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo por ser disposiciones legales vigentes al momento de su celebración.

3.- Páguese a "Quintec Soluciones Informáticas S.A." las sumas que correspondan, según el valor de la unidad de fomento a la fecha de pago efectivo, por las sumas mensuales equivalentes en moneda nacional a 7.41 UF (siete coma cuarenta y una unidades de fomento), mas IVA, el mes de enero 2009 y 8.06 UF (ocho coma cero seis unidades de fomento), mas IVA, de febrero a diciembre 2009.





# SERNAC

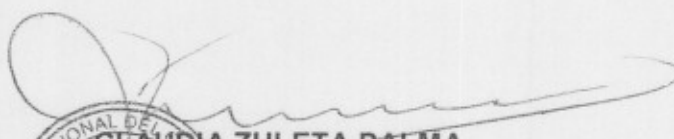
Servicio Nacional del Consumidor

4. Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22, ítem 06, asignación 007 del presupuesto del Servicio para el presente año 2009.

Anótese, refréndese, publíquese en ChileCompra y comuníquese.

FDO) JOSÉ ROA RAMÍREZ. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.

  
**CLAUDIA ZULETA PALMA**  
Ingeniero Comercial  
Jefa Departamento de Recursos y Soporte

SCV/MPC

Gabinete – Jurídica – Unidad de Presupuesto y Adquisiciones - Interesado - Partes.

RESOLUCION  
Obligación número 20088  
Centro de Costo Justicias  
Cta. Presupuestaria 22.06.007  
Total Obligación \$ 2.500.000



## CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE IMPRESORAS

En Santiago, 01 de Diciembre de 2008, entre don José Roa Ramírez, director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, y en su representación, ambos domiciliados en calle Teatinos 50, Santiago, en adelante "el servicio"; y por otra parte, don Cristóbal Vergara Kegevic, RUT N° 10.981.433-5, en representación de "QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A." RUT N° 86.731.200-5, ambos domiciliados en Av. Santa Isabel N° 1156, Providencia, en adelante "la empresa", se ha convenido en el siguiente contrato:

**PRIMERO.-** El Servicio Nacional del Consumidor encomienda a la sociedad, QUINTEC SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., que acepta las labores de mantención preventiva de impresoras a nivel nacional, detallados en su oferta de 18 de enero 2008, oferta que fue adjudicada en la licitación pública a que llamo el SERNAC, a través de Chilecompra, ID-1611-1-LE08.

Los servicios se ejecutaran conforme con las normas del presente contrato, a los precios y especificaciones técnicas contenidas en la oferta de la empresa de 18 de enero 2008, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO.-** Los servicios se contratan por el periodo de Enero a Diciembre de 2009, para el caso de las impresoras con antigüedad de 1 año y más, y de Febrero de Diciembre de 2009, para el caso de las impresoras con menos de 1 año de antigüedad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente contrato. Transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos de un año, salvo que algunas de las partes manifiesten su voluntad de ponerle termino, cuestión que deberá comunicar al otro contratante por carta certificada con a lo menos dos meses de anticipación. En el evento de renovación de contrato, la renta se reajustara, de común acuerdo, entre las partes.

Sin embargo, el servicio se reserva el derecho a ponerle término, en forma administrativa en caso de grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa.

Asimismo, "la empresa" podrá poner término al contrato si por parte de "el servicio" existe atraso en el pago de los valores convenidos, en más de tres meses consecutivos

**TERCERO.-** El servicio de mantención preventiva se realizará dos veces al año y comprenden a la totalidad de las impresoras a nivel nacional, que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente contrato, y a las labores detalladas en las especificaciones de las Bases Técnicas de la licitación.

En el caso de no realizarse las dos mantenciones preventivas en el plazo acordado, por razones atribuibles a "el servicio", éstas no serán acumulables para periodos posteriores.

**CUARTO.-** El precio del presente contrato es el equivalente en moneda nacional a 96.07 UF (noventa y seis coma cero siete unidades de fomento), mas IVA.

El precio mensual por el servicio de mantención preventiva, es el equivalente en moneda nacional a 7.41 UF (siete coma cuarenta y una unidades de fomento), mas IVA, el mes de enero 2009 y 8.06 UF (ocho coma cero seis unidades de fomento), mas IVA, de febrero a diciembre 2009.

Todos los precios mencionados en este contrato son netos, por lo que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), el que "la empresa" facturará y cobrará junto con éstos a "el servicio".



El simple retardo o mora de "el servicio" en el pago de dos o más facturas, dará derecho a "la empresa" para suspender los Servicios y para cobrar a "el servicio", a título de pena moratoria, el máximo interés que sea lícito estipular en operaciones de crédito de dinero reajustables, a contar del simple retardo o mora y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, sin perjuicio de los otros derechos de "la empresa"

La circunstancia de que en cualquier momento "la empresa" acepte el pago retrasado de una o más facturas, sin exigir intereses y sin ejercer sus demás derechos, no podrá ser invocado en su contra como precedente o modificación tácita de cualquiera estipulación contenida en este Contrato a este respecto.

"El servicio" pagará a "la empresa" el precio mencionado por mensualidades anticipadas, pago que deberá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrega de la factura respectiva, o a la fecha en que se hayan aclarado las observaciones planteadas por "el servicio" según se indica en el párrafo siguiente. Las partes acuerdan que la fecha de emisión de cada una de las facturas corresponderá al día 01 de cada mes o al día siguiente hábil bancario.

En caso de existir observaciones a alguna de las facturas, éstas deberán ser informadas por "el servicio" por escrito a "la empresa", dentro de los ocho días siguientes a la entrega de la factura respectiva. En caso contrario éstas se entenderán aceptadas.

En el evento que "el servicio" presente observaciones respecto de alguna factura, las que deberán ser fundadas, no se devengarán intereses desde su vencimiento y su pago será suspendido hasta la aclaración de la referida observación.

Queda estipulado que "la empresa" tendrá derecho a cobrar el valor mensual acordado, materia del presente Contrato, a contar del 01 de Enero de 2009.

**QUINTO.** - los precios se pagaran en forma mensual contra presentación de factura visada por la Jefa del Departamento de Desarrollo y Soporte tecnológico y la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Adquisiciones, en señal de conformidad.

**SEXTO.** - "La empresa" declara expresamente que todo su personal carece de cualquier vínculo contractual con "el servicio", en especial de algún vínculo de subordinación o dependencia. "La empresa" declara además, que ha sido contratada en el carácter de empresa independiente y no como agente o representante del Cliente. Nada de lo estipulado en este instrumento o sus Anexos podrá ser interpretado como el establecimiento de algún tipo de relación laboral u otra análoga entre "el servicio" y "la empresa" y/o los empleados de éste.

Los trabajadores de "la empresa" y de sus relacionadas que presten los Servicios materia de este Contrato son y serán trabajadores o empleados o subcontratistas de "la empresa" y están y estarán bajo la supervisión directa de "la empresa", de manera que no existe ni existirá vínculo de subordinación o dependencia alguna entre "el servicio" y el personal de "la empresa"; en consecuencia, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y "el servicio".

"La empresa" designará un Supervisor o administrador del contrato responsable quien interactuará con el Supervisor o Administrador que designe "el servicio" y este Supervisor o Administrador podrá recibir instrucciones de "el servicio" para el adecuado cumplimiento del contrato directa y exclusivamente de y sólo él.

El personal de "la empresa" no recibe ni recibirá instrucciones directas de "el servicio", sin perjuicio de las funciones y prestaciones que debe realizar conforme al servicio contratado.

Se establece expresamente que "la empresa" se hace responsable exclusivo, liberando a "el servicio", de todas las obligaciones de sus subcontratistas, en especial se deja expresamente establecido que al personal contratado o subcontratado por "la empresa", sus filiales y/o



CF

subcontratistas no le une ni le unirá vínculo laboral alguno con "el servicio", siendo en consecuencia de exclusiva obligación, cargo y responsabilidad de "la empresa", sus filiales y/o sus subcontratistas en su caso, el pago de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones y cotizaciones laborales, previsionales, de la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y otros que procedan, así como de todos los gastos e indemnizaciones que genere el personal de su dependencia a causa de enfermedades profesionales, lesiones corporales, muerte, productos de accidente u otros, en el cumplimiento de los servicios a que se refiere el presente contrato. En caso que "el servicio" detectare algún eventual incumplimiento de "la empresa" respecto a las materias anteriores, lo informará a "la empresa" tan pronto tome conocimiento de ello. "La empresa" por su parte desde ya se obliga a subsanar tal situación tan pronto le resulte posible, lo que en todo caso no excederá de 30 días.

"El servicio" se obliga a no contratar directa o indirectamente a ningún trabajador de "la empresa" ni a ninguna otra persona que preste servicios para ésta, especialmente aquellos profesionales, técnicos y trabajadores que prestan o han prestado servicios para "el servicio", todo ello mientras el presente contrato esté en vigencia y hasta dos años de terminado.

"La empresa" podrá no exigir el cumplimiento de la anterior obligación en caso que se logre un acuerdo con "el servicio" a este respecto. El acuerdo autorizando a "el servicio" la contratación del personal deberá estar suscrito por los representantes de quienes suscriben este contrato y en el mismo instrumento se acordará el monto en que "el servicio" deberá indemnizar a "la empresa".

**SEPTIMO.-** "El servicio" no podrá ceder, transferir o dar participación en el presente contrato a terceros a cualquier título que sea, sin la autorización previa y escrita dada por "la empresa"

**OCTAVO.-** Las partes fijan domicilio en Santiago para cuanto se relacione con el presente contrato.

Se firma en duplicado, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar firmado en poder de cada parte.

  
CRISTÓBAL VERGARA KEGEVIC  
Gerente General  
Quintec Soluciones Informáticas S.A.

  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
DIRECTOR NACIONAL

  
JOSE ROA RAMIREZ  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

CB



**ANEXO I**

**Listado de impresoras en contrato**

Ubicación	Ciudad	Modelo impresora	Antigüedad
Región de Antofagasta	Antofagasta	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Antofagasta	Antofagasta	HP Laserjet 4345	1 año
Región del Biobío	Concepción	HP Laserjet 4345	1 año
Región del Biobío	Concepción	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Atacama	Copiapó	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Atacama	Copiapó	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Aisén	Coyhaique	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Aisén	Coyhaique	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Tarapacá	Iquique	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Tarapacá	Iquique	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Arica y Parinacota	Arica	HP Laserjet 4345	1 mes
Región de Arica y Parinacota	Arica	HP Laserjet 4345	1 mes
Región de Coquimbo	La Serena	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Coquimbo	La Serena	HP Laserjet 4345	1 año
Región de los Lagos	Puerto Montt	HP Laserjet 4345	1 año
Región de los Lagos	Puerto Montt	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Magallanes y Antártida Chilena	Punta Arenas	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Magallanes y Antártida Chilena	Punta Arenas	HP Laserjet 4345	1 año
Región de El Libertador B. O'Higgins	Rancagua	HP Laserjet 4345	1 año
Región de El Libertador B. O'Higgins	Rancagua	HP Laserjet 4345	1 año
Comunicación Estratégica	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Comunicación Estratégica	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Depto. Auditoría Interna y Probidad	Santiago	HP Laserjet 2420n	1 año
Depto. De Adm. De Recursos materiales y Financieros	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Depto. De Adm. De Recursos materiales y Financieros	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Depto. De Adm. De Recursos materiales y Financieros	Santiago	HP Laserjet 4250dtn	2 años
Depto. De Adm. De Recursos materiales y Financieros	Santiago	HP Laserjet 1300n	2 años
Depto. De Educación y Publicaciones	Santiago	HP Laserjet 4250dtn	2 años
Depto. De Estudios	Santiago	HP Laserjet 4600dn	2 años
Depto. De Estudios	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Depto. De Estudios	Santiago	HP Laserjet 4250dtn	1 año
Depto. De Secretaría regional	Santiago	HP Laserjet 4250dtn	1 año



63



Ubicación	Ciudad	Modelo impresora	Antigüedad
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 4345	1 año
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 4345	1 año
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 4345	1 año
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 4345	1 año
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 3020	1 año
Dirección Regional Metropolitana	Santiago	HP Laserjet 3020	1 año
División Jurídica	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
División Jurídica	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
División Jurídica	Santiago	HP Laserjet 4250dtn	2 años
División Jurídica	Santiago	HP Laserjet 3020	2 años
Finanzas	Santiago	HP Laserjet 4050	2 años
Gabinete	Santiago	HP Laserjet 2410	2 años
Gabinete	Santiago	HP Laserjet 3700dn	2 años
Informática	Santiago	HP Laserjet 2300dn	2 años
Informática	Santiago	HP Laserjet 4345mfp	1 año
Unidad de Planificación Control y Gestión	Santiago	HP Laserjet 2300	2 años
Región de los Ríos	Valdivia	HP Laserjet 4345	1 mes
Región de los Ríos	Valdivia	HP Laserjet 4345	1 mes
Región del Maule	Talca	HP Laserjet 4345	1 año
Región del Maule	Talca	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Araucanía	Temuco	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Araucanía	Temuco	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Araucanía	Temuco	HP Laserjet 3020	2 años
Región de Valparaíso	Valparaíso	HP Laserjet 4345	1 año
Región de Valparaíso	Valparaíso	HP Laserjet 4345	1 año
Participación Ciudadana Piso 6°	Santiago	HP 4515n	0 año
Protección, Jurídico Piso 6°	Santiago	HP 4515n	0 año
Calidad y Planificación, piso 7°	Santiago	HP 4515n	0 año
Gabinete, Piso 7°	Santiago	HP 4515n	0 año
UCE, piso 7°	Santiago	HP 4700dn	0 año

**Total impresoras**

**62**

**Valor mensual por impresora**

**0,13 UF**

**2 MANTENCIONES AL AÑO**

CRISTÓBAL VERGARA KEGEVIC  
Gerente General  
Quintec Soluciones Informáticas S.A.

JOSE ROA RAMIREZ  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

